Por medio del presente documento se realiza la adenda No. 1 al pliego de condiciones definitivo del proceso **LP-017-2021**, que tiene por objeto contratar la "***ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 A 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO,***" en los siguientes términos, de conformidad con las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo:

1.Modificar el ***Plazo de entrega*** del pliego de condiciones definitivo, así.

> **PLAZO DE ENTREGA:** Siete (7) meses contados a partir de la legalización del contrato y sin exceder el 30 de septiembre de 2022.

2.Modificar el numeral 3.3.1.2 del pliego de condiciones definitivo en lo que respecta a especificaciones técnicas del chasis del vehículo tipo cisterna, específicamente en el sistema eléctrico, quedando éste así:

DEBE CUMPLIR LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA NORMA NFPA 1901 O EN1846-2 1ULTIMA REVISIÓN DE SUS COMPONENTES PRINCIPALES EN LOS CRITERIOS DE DISEÑO, SEGURIDAD, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.

CHASIS

CHASIS	**Deberá de ser de marca reconocida en Colombia**
Cabina:	Adelantada (chata)
Motor:	Diesel
Norma ambiental:	Euro IV mínimo
Sistema de alimentación:	Turbo
Potencia:	250 HP mínimo
Torque:	80 Kg.m mínimo
Caja de cambios:	Mecánica

Capacidad de carga:	11.000 Kg mínimo
Capacidad eje delantero:	5.900 Kg mínimo
Capacidad eje trasera:	11.000 Kg mínimo
Dirección:	Hidráulica
Frenos:	Aire con ABS
Sistema de escape:	Debe cumplir con los requerimientos especificados en la ficha técnica del fabricante del vehículo. Debe contar con deflectores de calor en la ruta de la tubería de escape, en caso que pase por cualquier compartimiento.
Radioteléfono:	Un (1) Radio marca Motorola 32 canales
Accesorios:	(Radio AM/FM, CD MP4 Y USB, llanta de repuesto (ubicada en el respectivo soporte del chasis), sillas abatibles, aire acondicionado, equipo carretera Ley 769 de 2002) La silla del pasajero, con un asiento 911 para el tripulante, que cumpla con los requerimientos de la NFPA o EN, espalda alta, con espacio y soporte para equipo SCBA, con tapa en el espaldar para ubicar cuando el SCBA sea retirado del sitio.
Sistema eléctrico:	El voltaje nominal será acorde con el voltaje del vehículo (12 VDC o 24 VDC) a 110 V AC
Manguera de succión colapsable	Cuatro (4) flexible 4 1/2" x 20 Ft. (6mts.) con roscado.

3.Modificar el numeral 6.4.4. del pliego definitivo de condiciones el cual quedará así:

6.4.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4. Modificar el numeral **9.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Manizales, 25 de enero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo.

Proyectó: *Kevin Ramsés López Sánchez. Profesional Universitario – Unidad de Gestión del Riesgo.*
Revisó: *María Fernanda Duque Morales. Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica.*